



RADICACION: 08-001-41-05-001-2022-00157-01
ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA – SEGUNDA INSTANCIA
ACCIONANTE: LEONARDO EDUARDO MORENO OGAZA
ACCIONADO: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A
VINCULADO: TRANSUNION-EXPERIAN COLOMBIA S.A

Barranquilla, nueve (9) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

El señor LEONARDO EDUARDO MORENO OGAZA, promovió acción de tutela contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., tendiente a obtener la protección de derechos fundamentales de habeas data, debido proceso y el buen nombre, los cuales considera vulnerados por la accionada. En el presente asunto fueron vinculadas TRANSUNION y EXPERIAN COLOMBIA S.A.

De dicha acción conoció en primera instancia el Juzgado Primero de Pequeñas causas laborales, quien mediante fallo del 3 de mayo de 2022 resolvió declarar improcedente los derechos fundamentales de Habeas data y debido proceso de la tutela impetrada por LEONARDO EDUARDO MORENO OGAZA, decisión que fue impugnada en el término de Ley por el accionante, por tanto, el expediente fue sometido a reparto para que se surtiera la alzada, correspondiéndole su conocimiento a este Despacho.

Entonces, atendiendo lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política y en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, se admitirá la impugnación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

- 1.ADMITIR la impugnación presentada por LEONARDO EDUARDO MORENO OGAZA contra el fallo de fecha 3 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas de Barranquilla.
2. NOTIFIQUESE la presente providencia en forma personal o en la forma más idónea posible, conforme a los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza